



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2011 - 00616
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMECA
DEMANDADO	HEIDI ORDOÑEZ GUZMÁN Y OTROS
FECHA	DICIEMBRE 07 DE 2021.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que la Dra. JUDITH NARANJO DE SANTOS solicita la ampliación del límite de embargo de salario decretado a través del auto de fecha 08 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que la Dra. JUDITH NARANJO DE SANTOS como apoderada de la parte demandante, solicitó mediante escrito allegado el día 10 de noviembre de 2021 la ampliación del límite de la medida de embargo decretada a través de providencia de fecha 08 de noviembre de la anualidad.

Debido a lo anterior, revisado y constatado el expediente se tiene que por error involuntario se redactó incorrectamente la suma de \$3.300.000, siendo lo correcto la suma de \$6.679.426 teniendo en cuenta los cálculos analizados en las respectivas liquidaciones de crédito aprobadas y la liquidación de costas.

Como quiera que dicho error está contenido en la parte resolutive del mencionado auto el despacho accederá a lo solicitado.

En vista de lo expuesto de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

1. Corrijase el numeral 1º del auto de fecha 08 de noviembre de 2021 notificado por estado No. 093 del 09 de noviembre del año en curso, el cual quedará así:

Decrétese el embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado *GELBIN MARQUEZ LASTRA* como empleado de la empresa *FSCR INGENIERIA S.A.S.* Límitese dicho embargo hasta la suma de SEIS MILLONES SEIS CIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$6.679.426). Realizados estos descuentos deberán ser consignados a la cuenta corriente N. °087582041004 del Banco Agrario de Soledad –Atlántico y a nombre de este Juzgado. Ofíciase

2. Por secretaría, comuníquese la corrección del mencionado auto, al pagador de la empresa *FSCR INGENIERIA S.A.S* a través de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO ELECTRONICO No. 0108 SOLEDAD, DICIEMBRE 9 DE 2021 LA SECRETARIA:  STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--